



**MAT.: AUTORIZA TRATO DIRECTO CON  
EL PROVEEDOR CORPORACIÓN DE  
RECREACIÓN LA ARAUCANA.**

ALGARROBO, 20 SEP 2018

DECRETO N°

5295

VISTOS:



1. Ley N° 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. DFL N° 1-3.063 del 1980, sobre Servicios Traspasados.
3. D.A. N° 6.629 de fecha 06.12.2016, mediante el cual Asume Alcaldía de Algarrobo.
4. Decreto Alcaldicio N° 2.645 de fecha 28.11.2017; Aprueba presupuesto para el año 2018 presentado por el Departamento de Educación de la I. Municipalidad de Algarrobo.
5. Decreto Alcaldicio N° 2.106 de fecha 14.09.2017; Nombra en calidad de titular en el cargo de Jefe DAEM a Don Emilio Alejandro Aguilera Garcia.
6. Decreto Supremo N° 250 de fecha 24.09.2004, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en especial el Art. 10 letra f) del reglamento.
7. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 314 de fecha 11 de septiembre del 2018.

**CONSIDERANDO**

1. Que, por medio de la solicitud de Pedido N° 85 de fecha 11.09.2018 del Jefe DAEM, donde solicita servicio de alimentación para 184 personas, arriendo de local, amplificación y proyección para una Jornada de Convivencia Escolar Comunal a realizarse los días 05 y 18 de Octubre de 2018, con Fondos FAEP año 2017, componente "Participación de la comunidad educativa", acción "Creación de espacios de participación de la comunidad escolar".
2. Que, las nuevas directrices que está tomando el departamento de Educación de la Comuna para este año 2018 y 2019, existe la necesidad de llevar a cabo una jornada de convivencia comunal entre profesores y asistentes, en el cual se valore el trabajo realizado y se compartan experiencias e intervenciones pedagógicas entre las distintas comunidades escolares. Dicho servicio requiere de alimentación para 184 personas, salones, espacios, amplificación y proyección.
3. Que, la magnitud e importancia de la jornada requiere contratar los servicios especializados del proveedor individualizado en la materia, ya que, cuenta con todos los requisitos solicitados, lo que facilita la prestación de los mismos, evitando así tener que contratar cada uno de los servicios por separado, además de encontrarse cerca de la comuna.
4. Que la causal invocada no exige cotizaciones pero si experiencia comprobada en el servicio, por lo que se estimó pertinente que una comisión examinara la experiencia de a lo menos tres empresas especializadas en la producción de eventos de este tipo, llegándose a la conclusión que la Corporación de Recreación La Araucana, tiene una mayor experiencia y satisface los requerimientos establecidos para el evento. A mayor abundamiento, la confianza y seguridad en la prestación del servicio se encuentra acreditada fehacientemente, toda vez que el año 2017 se



servicio se encuentra acreditada fehacientemente, toda vez que el año 2017 se contrataron los servicios con la misma empresa, lo que se evidencia mediante decreto alcaldicio N° 2212 de fecha 03 de octubre de 2017.

5. Que, el Decreto N° 250 de fecha 24.09.2004, Aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de 30.07.03, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en especial el Artículo 10 N° 7 letra f).

“Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes y servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza”.

6. Que, la ubicación geográfica donde se realizara la jornada, se encuentra en Avenida Las Salinas 618 Las Cruces, Comuna de El Tabo.
7. Que, concurren en la especie, los requisitos legales y reglamentarios para autorizar y contratar directamente la organización y producciones de este evento a Corporación de Recreación La Araucana.

### DECRETO:

- I. Autorícese contratación directa con el Proveedor CORPORACIÓN DE RECREACIÓN LA ARAUCANA, Rut. N° 73.103.900-3, con domicilio en Walker Martínez 2295 La Florida Santiago.
- II. El Departamento de Educación de la I. Municipalidad de Algarrobo, pagará por lo solicitado a Corporación de Recreación La Araucana, la suma total de \$ 5.542.400.- con impuesto incluido, correspondiente a los servicios de arriendo local, alimentación para 184 personas, amplificación y proyección para Jornada de Convivencia Escolar Comunal.
- III. Procédase a la redacción del pertinente contrato.
- IV. Impútese el presente gasto a la Cuenta Presupuestaria 22-08-999 “Servicios Generales-Otros” del Presupuesto de Educación de la I. Municipalidad de Algarrobo año 2018, con FAEP año 2017.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

JLYM/PFMM/PAMM/EAAG/caa.-  
DISTRIBUCION.

- Archivo Proveedor (1)
- Unidad de Control (1)
- Secretaria Municipal (1)
- Archivo DAEM (2)



**JOSÉ LUIS YÁNEZ MALDONADO**  
**ALCALDE**

